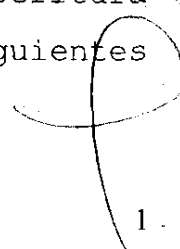


1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANÓNIMA DENOMINADA CRETCHES
3 S.A.- CAPITAL AUTORIZADO:
4 USD \$ 1,500.00-----
5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00+
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los seis días
9 ~~del mes de junio del dos mil doce~~, ante mí DOCTOR
10 **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR DE
11 LA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
12 comparecen: los señores **MARLON HUMBERTO VERA**
13 **DELGADO**, ecuatoriano, soltero, empresario; y,
14 **FROWEL IVÁN CUN UGALDE**, ecuatoriano, casado,
15 abogado. Los comparecientes son mayores de edad,
16 ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
17 capaces para obligarse y contratar a quienes de
18 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
19 resultados de esta escritura, a la que proceden con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
21 presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor**
22 **Notario:** En el registro de escrituras públicas
23 a su cargo sírvase incorporar una en la cual
24 conste la constitución de una compañía
25 anónima, que se celebra al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
27 Comparecen a la celebración de esta escritura
28 pública por sus propios derechos, las siguientes


1.

1 personas: MARLON VERA DELGADO, ecuatoriano,
2 soltero, empresario; y, FROWEL IVÁN CUN UGALDE,
3 ecuatoriano, casado, abogado. Los comparecientes
4 son mayores de edad, quienes manifiestan su
5 voluntad de constituir una compañía anónima.
6 **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se
7 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
8 Código Civil, Código de Comercio y el estatuto que
9 a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE**
10 **CRETCHES S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**
11 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **CRETCHES**
12 **S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal de la compañía será la ciudad de
14 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
15 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
16 cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
17 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: A)
18 La compañía se dedicará a la construcción de toda
19 clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares,
20 ciudadelas, centros vacacionales, tanto bajo el
21 Régimen de la Propiedad Individual como por el
22 Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo,
23 podrá construir puentes y carreteras, locales
24 comerciales y edificios. B) Se dedicará además a
25 la Compraventa, corretaje, administración,
26 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación
27 y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos
28 como rurales. C) También podrá adquirir en

1 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para
3 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
4 la comercialización de los productos del mar. D)
5 También se dedicará a la importación, compraventa
6 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como,
7 de su materia prima conexa (Pulpa, tinta,
8 etcétera) destinados para uso de la pequeña y
9 mediana industria. E) Compraventa, importación y
10 exportación de productos agrícolas e industriales
11 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.
12 F) Importar y exportar maquinarias industriales y
13 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
14 Así mismo, importar y exportar artículos de
15 ferretería, artesanía, electrodomésticos y
16 materiales de construcción, G) También se
17 dedicará a la compra, venta, distribución,
18 importación, exportación y/o representación de
19 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
20 accesorios, instrumentos y partes. H) También se
21 dedicará a la compra, venta, distribución,
22 comercialización, importación, exportación y /o
23 representación de aparatos fotográficos,
24 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
25 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de
26 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
27 artículos de juguetería y librería, equipos de
28 seguridad y protección industriales, instrumental

1 médico, instrumental para laboratorios,
2 instrumentos de música, madera, joyas y artículos
3 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
4 y aguas gaseosas, productos de cuero. I) También
5 se dedicará a la compra y venta, distribución,
6 comercialización y elaboración de telas. J)
7 También se dedicará a la comercialización externa
8 e interna de pinturas, barnices y lacas, productos
9 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
10 Artículos de bazar y perfumería, productos de
11 confitería, productos de vidrio y cristal,
12 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. K)
13 La compañía también se dedicará a prestar
14 servicios de asesoría en los campos Jurídico,
15 Económico, Inmobiliario y Técnico, Investigaciones
16 de Mercadeo y Comercialización Interna. L) También
17 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
18 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
19 toda clase de ganado mayor y menor. M) Así mismo
20 podrá importar ganado y productos para la
21 agricultura y ganadería, cualquier clase de
22 maquinarias y equipos necesarios para la
23 agricultura y ganadería. N) También tendrá por
24 objeto dedicarse a la producción de larvas de
25 camarones y otras especies bioacuáticas mediante
26 la instalación de laboratorios. O) También se
27 dedicará a la actividad pesquera en todas sus
28 fases tales como: Captura, extracción,

1 procesamiento y comercialización de especies
2 bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
3 P) Ejercer en la forma más amplia todas las
4 actividades turísticas permitidas por nuestras
5 leyes, las mismas que comprenderán: El alojamiento
6 turístico, esto es el conjunto de bienes
7 destinados a prestar el servicio de hospedaje no
8 permanente, así como, los servicios básicos y/o
9 complementarios, mediante el contrato de
10 hospedaje. El servicio de alimentos y bebidas y la
11 prestación de servicios gastronómicos, a través
12 de bares y similares. Para cumplir con su objeto
13 social podrá ejecutar actos y contratos civiles
14 permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
15 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
16 compañía es de cien años, contados a partir de la
17 inscripción de esta escritura en el Registro
18 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
19 Autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una, el mismo que
26 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
27 General de Accionistas hasta llegar al límite del
28 capital autorizado.- Los títulos y certificados

1 provisionales de acciones serán suscritos por el
2 Presidente de la compañía.- Cada acción liberada
3 de un dólar dará derecho a un voto en las
4 decisiones de la junta general, las no liberadas
5 lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
6 **SEXTO:-** Para todo lo concerniente a fondo de
7 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
8 transferencia, transformación, liquidación y todo
9 aquello que en estos estatutos no exprese se
10 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. La
11 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
12 momento y por cualquier motivo si la junta general
13 de accionistas así lo determina.- El Presidente
14 actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**
15 **SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de
16 accionistas es el órgano supremo de la compañía y
17 estará integrada por los accionistas de la misma
18 legalmente convocados y reunidos. Las juntas
19 generales, las cuales son ordinarias y
20 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
21 compañía. Las juntas generales ordinarias se
22 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
23 tres meses posteriores a su finalización del
24 ejercicio económico de la compañía. Las juntas
25 generales extraordinarias se reunirán en cualquier
26 época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
27 **OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán
28 convocadas por el Presidente mediante aviso que se

1 publicará en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio de la compañía con
3 ocho días de anticipación por lo menos al día
4 fijado para la reunión con indicación de lugar,
5 día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO NOVENO:**
6 **QUORUM.**- El quórum para las juntas generales será
7 el concurrente que represente por lo menos la
8 mitad del capital pagado en primera convocatoria y
9 con el número de accionistas presentes en segunda
10 convocatoria, debiendo expresarse así en la
11 referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**
12 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las juntas
13 generales se tornarán por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son las
18 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y
19 Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley
20 y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
21 anualmente el balance general y estado de pérdidas
22 y ganancias de la compañía así como sus anexos; e)
23 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
24 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
25 sobre el aumento o disminución del capital,
26 prórroga o disminución del plazo de la compañía;
27 e) Resolver sobre la disolución anticipada de la
28 compañía; f) Autorizar al Gerente para que pueda

1 efectuar negocios, suscribir contratos y obligar a
2 la compañía de cualquier manera, cuando dichos
3 actos o contratos sobrepasen la suma de tres mil
4 dólares de los Estados Unidos de América; y, g)
5 Todas las demás atribuciones que le confiere la
6 Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
8 La administración y representación legal estarán a
9 cargo del Presidente y del Gerente, quienes la
10 representarán judicial y extrajudicialmente en
11 forma individual; durarán cinco años en el
12 ejercicio de su cargo y serán designados por la
13 junta general de accionistas.- Las facultades de
14 los administradores serán las contempladas en los
15 artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos
16 cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco,
17 doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de
18 Compañías. Tendrán especialmente las siguientes:
19 a) Administrar con poder amplio y suficiente los
20 establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella toda clase de actos y contratos permitidos
23 por leyes, dentro de los objetivos sociales; b)
24 Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c)
25 Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
26 recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y
27 manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así
28 como efectuar toda clase de transacciones

1 bancarias; e) Suscribir toda clase de documentos
2 comerciales que obliguen a la compañía; f)
3 Contratar y despedir trabajadores previas las
4 formalidades de Ley; y, g) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la junta general. El
6 Gerente necesitará de autorización expresa de la
7 junta general de accionistas para que pueda
8 efectuar negocios, suscribir contratos y obligar
9 a la compañía de cualquier manera, cuando dichos
10 actos o contratos sobrepasen la suma de tres mil
11 dólares de los Estados Unidos de América; pero no
12 podrá en ningún caso enajenar o gravar los bienes
13 inmuebles de la sociedad. El Gerente tendrá
14 todas las facultades que le señalen la Ley, estos
15 estatutos y este artículo, pero con las
16 limitaciones establecidas en los artículos
17 undécimo y duodécimo del estatuto. **ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente
19 estará a cargo del libro de acciones y
20 accionistas y presidirá las juntas generales de
21 accionistas, donde el Gerente actuará de
22 secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
23 **GERENTE.-** El Gerente deberá actuar como
24 secretario de las juntas generales de
25 accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**
26 **COMISARIO.-** La fiscalización y control de la
27 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
28 anualmente por la junta general de accionistas.-

1 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
2 suscrito de la compañía está integrado de la
3 siguiente manera: MARLON VERA DELGADO, ha
4 suscrito setecientas noventa acciones ordinarias
5 y nominativas de un valor de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado
7 en numerario el valor total de cada una de ellas,
8 esto es la suma de setecientos noventa dólares;
9 y, FROWEL IVÁN CUN UGALDE, ha suscrito diez
10 acciones ordinarias y nominativa de un valor de
11 un dólar de los Estados Unidos de América, y ha
12 pagado en numerario el valor total de dichas
13 acciones, esto es la suma de diez dólares, todo
14 conforme consta en el certificado de integración
15 de capital del Banco Guayaquil que forma parte
16 integrante de esta escritura. El Doctor Frowel
17 Cun Ugalde, queda autorizado a realizar las
18 gestiones necesarias a fin de que la compañía
19 quede legalmente constituida, incluyendo la
20 facultad de convocar a la primera junta general
21 de accionistas y obtener el R.U.C. Anteponga y
22 agregue usted señor notario las demás
23 formalidades de estilo para la completa validez
24 de este instrumento. f) Ilegible.- Dr. Frowel Cun
25 Ugalde, Registro seis-cuatro-nueve-ocho.-
26 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia,
27 en consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta minuta, la misma que

1 se eleva a escritura pública para que surta
2 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a
3 este Registro todos los documentos de Ley.- Léida
4 esta escritura de principio a fin por mí, el
5 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
6 aprueba en todas sus partes se afirman, ratifican
7 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario
8 Doy Fe.-

9

10

11

12

13 Sr. MARLON VERA DELGADO

14 C.C. No.- 1311445421

15

16

17

18

19 Dr. FROWEL IVAN CUN UGALDE

20 C.C. No.-0701992232

21

22

23

24

25

EL NOTARIO

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUN UGALDE FROWEL IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 4:14:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CRETCHIEUS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIONES PARA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000013



V-493304

Guayaquil, 04 de Junio del 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CRETCHEUS S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

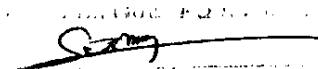
VERA DELGADO MARLON HUMBERTO
CUN UGALDE FROWEL IVAN

\$ 790.00
\$ 10.00

TOTAL \$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


FELIX A. GARCIA
Gerente General

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CRETCHES S.A., que sello firmo y rubrico en la ciudad de
Guayaquil, el ocho de Junio del dos mil doce.- Doy Fe.-



Piero Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigesimo de Guayaquil

TR.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CRETCHESUS S.A.**, celebrada el **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJDL-G-12-0003406**, Suscrita el **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.915
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003406, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CRETCEUS S.A., de fojas 67.625 a 67.642, Registro Mercantil número 11.871.

ORDEN: 36915



Guayaquil, 09 de Julio de 2012

\$26.50

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 299878



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0025081

Guayaquil, 26 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRETCHIEUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm